N

unca hay que olvidar que en un principio las normas internacionales de contabilidad se idearon para empresas participantes en los mercados mundiales y no para responder a necesidades de ámbitos domésticos.

Durante su proceso de evolución, lentamente tales normas se enfocaron hacia las empresas participantes en los mercados de capitales (valores y crédito).

Solo muy recientemente Iasb se ha ocupado de expedir normas para entidades sin responsabilidades ante el público.

Ante la presencia de los cuerpos actuales de estándares contables, hay quienes se apresuran a dar por resueltas todas las cuestiones en materia de contabilidad. Unos porque no saben (así traten de aparecer como autoridades) y otros por su dogmatismo, que cierra filas ante el emisor internacional y ahoga toda clase de análisis, crítica, apoyo y censura.

Otros, ya sea desde la ignorancia o desde el conocimiento superficial, adoptan posiciones en contra de los estándares, a los que acusan de ser expresiones en favor de unos pocos.

Unos y otros no pueden encontrar la verdad, porque sus preconceptos y prejuicios se lo impiden.

Afortunadamente también los hay quienes abordan los estándares de contabilidad como expresiones susceptibles de un examen científico, del cual resultan posiciones de apoyo o rechazo y, en más de una ocasión, recomendaciones para su modificación. Se basan en teorías y experiencias y adoptan posiciones expresando los argumentos en que las apoyan.

Una de las cuestiones que dan para adherir o disociar voluntades es la que tiene que resolver qué contabilidad deben llevar las entidades privadas (que no participan en los mercados de capitales). Algunos prefieren remitirse a cuestiones de tamaño y así se preguntan por cuál debería ser la contabilidad de las pequeñas y medianas empresas (pymes). Más aún, hay que dilucidar qué reglas contables han de aplicarse a las microempresas, cuya sencillez y tamaño las diferencia de las pymes.

En ese contexto ha llamado mi atención el reciente [pronunciamiento](http://www.cinif.org.mx/imagenes/anuncios/Posicion_NIIF_PYMES.pdf) del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), a cuyo tenor “*El CINIF ha concluido que en México no se adopte la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para PYMES emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board-IASB) y que sus disposiciones tampoco deben considerarse como supletorias*.”. En cambio se ha inclinado por un “(…) *Régimen de Revelaciones Reducido (RRR) el cual ha sido establecido por algunos países que no han adoptado la NIIF para PYMES*.”

He aquí un buen caso para análisis, discusión y conclusión por parte de los verdaderos estudiosos de la contabilidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*